



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

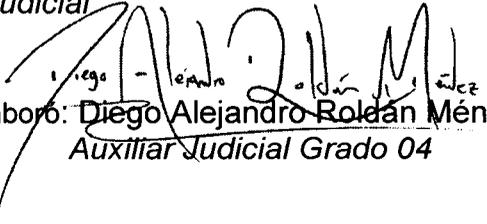
Que en el proceso disciplinario **05001250200020210114301** seguido **Contra Juan Felipe Cifuentes Restrepo**, por queja formulada por Beatriz Agudelo Yepes, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, donde se sancionó al abogado JUAN FELIPE CIFUENTES RESTREPO con una suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis meses, y una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, tras incurrir de manera dolosa y culposa respectivamente, en las faltas contempladas en el numeral 4° del artículo 35 y el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer los deberes descritos en los numerales 8° y 10° del artículo 28 ibidem.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, para notificar a **Juan Felipe Cifuentes Restrepo** y a su defensor **Dimas Nicolas Quintero Reyes**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

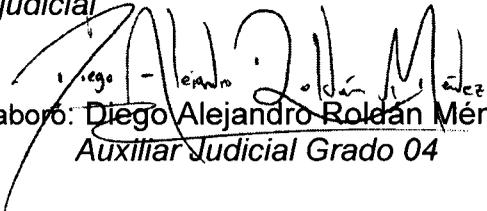
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **50001250200020210022101** seguido contra **Laura Daniela Ochoa Ortiz**, por queja formulada por juzgado 4 de circuito familia de distrito judicial de Villavicencio-Meta, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 18 de abril de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que sancionó con una censura a la abogada LAURA DANIELA OCHOA ORTIZ, por incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 y violar el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 ibidem.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Laura Daniela Ochoa Ortiz y a su defensor Arit Walteros.** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

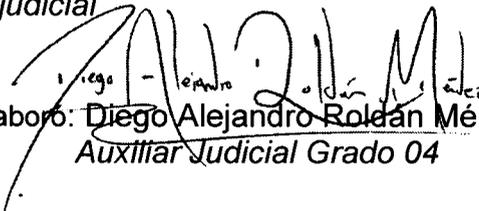
Que en el proceso disciplinario **05001250200020210087801** seguido contra **Liliana María Rojas Rodríguez**, por queja formulada por Olga Patricia Pareja Acevedo, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR**, la sentencia proferida el treinta (30) de octubre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada LILIANA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ por incurrir en la falta a la debida diligencia profesional tipificada en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, por desatender el numeral 10º del artículo 28 ibidem, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Liliana María Rojas Rodríguez y a su defensor Julio Cesar Gaviria Gómez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

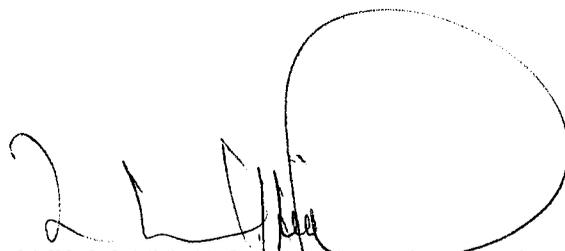
El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 270011102000201900208 01 seguido contra Luis Alberto Becerra Hernández, por queja formulada por Diana Patricia Mena Parra, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia apelada, proferida el 3 de febrero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, mediante la cual sancionó al abogado Luis Alberto Becerra Hernández, con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por desatender el deber previsto en numeral 8 del artículo 28, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el numeral 4° del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **29/05/2024**, para notificar al abogado defensor Juan Antonio Valencia Murillo. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **470011102000201900614** seguido contra **Edgardo Fabián Pabón Miranda**, por queja formulada por **Diana Patricia Pabón Morales**-Representante Legal de Química Cosmos S.A, con fecha **quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, en el siguiente sentido: **TERMINAR** el procedimiento adelantado contra el doctor **EDGARDO FABIÁN PABÓN MIRANDA**, respecto de la falta culposa del literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad del mencionado abogado, por su incursión en la falta dolosa del numeral 4º del precepto 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en numeral 8º del canon 28 *ibidem*, conforme a lo dicho. **IMPONERLE** al letrado **PABÓN MIRANDA**, como sanción definitiva, la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **TRES (3) MESES** en el ejercicio de la profesión, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **29-05-2024**, para notificar a **Edgardo Fabián Pabón Miranda** y a su defensor **Javier Enrique Blanco Camacho**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>